

Señores
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
ciudadsalitrecopyright@gmail.com
KR 68 C CL 23

Decisión empresarial No. 1663528 emitida el día 4 de junio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1730566 del día 23 de mayo de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Señores
JBB y CIUDAD LIMPIA
Ciudad

Asunto: Srs JBB y CIUDAD LIMPIA ¿A QUIEN CORRESPONDA? Nuevamente bolsas negras en Cr 68C Cl 23 en Ciudad Salitre lo que se sabe es JJB estuvo haciendo silvicultura en ESPACIO PUBLICO PERO ...

"Lo que hagas en la vida será insignificante, pero es muy importante que lo hagas, porque nadie más lo hará". Pelicula "Remember me"

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., se permite informar que una vez se visita la zona se habilita el punto.



DECISIÓN.

Se habilita el punto

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en

el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: jdyepes